



NÚMERO 192

Jueves 16 de Agosto

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

Señas del semoviente

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Una yegua, edad cerrada, pelo negro, aizada menos de la marca, palcalzada de la pata derecha y estrella en la frente.

(9=3'60 pstas.) 3245

En la «Gaceta de Madrid», número 226, correspondiente al día 14 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Resultando insuficiente el plazo de dos meses que para declarar las armas los que las tenían

sin documentos se concedió el 15 de Junio último («Gaceta del 16»), ampliando el que concedía el Reglamento fecha 13 de Febrero anterior sobre fabricación, comercio, uso y tenencias de armas, el que termina el 16 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queda ampliado, por última vez, en dos meses más a estos efectos, bastando para ello que los poseedores se presenten en las referidas intervenciones de armas con las que deseen legitimar o una simple nota de la reseña de ella y acompañar la licencia de la misma por lo que respecta a particulares, y en los que afecta a los demás funcionarios, bastará que por éstos se dé la reseña de las armas y la licencia y que ésta sea expedida por las Autoridades que cita el referido Reglamento si llevan fecha posterior; no poniéndose por las Autoridades encargadas de expedir estos documentos reparo alguno para ello, debiendo transcurrido este plazo, que será el último, incautarse de todas las que se presenten a estos fines y no puedan acreditar, se hallan comprendidas en el artículo 57 y que procedan de herencia exclusivamente, denunciando a sus poseedores por tenencia ilícita de armas, según preceptúa el mencionado Reglamento.

Transcurrido este plazo de dos meses, serán convertidas en chatarra en las caberas de Comandancia y los Puestos las que se encuentren, ya sean armas cortas o largas, de cañones estriados, depositadas, requisadas, tengan o no recibo los propietarios de las mismas, que en dicho plazo tendrán obligación de retirar si desean conservarlas y estén provistos de la documentación exigida, proveyéndose de guía, si están en posesión de la licencia vigente y les faltase este requisito.

Madrid, 13 de Agosto de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

8233

Diputación Provincial

VIAS Y OBRAS

Plan provincial de Caminos vecinales

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acordó acceder a la petición formulada por las Alcaldías de Piorنال y Barrado, sobre inclusión en el Plan provincial de Caminos de uno con la denominación de Piorنال a Barrado, que sea una continuación del actualmente en construcción y próximo a terminarse de Barrado por Gargüera a la carretera de Plasencia a Oropesa, con una longitud aproximada de siete kilómetros.

Asimismo se acordó acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Montánchez, incluyendo en el Plan provincial otro camino con la denominación de Montánchez al de Arroyomolinos de Montánchez a Valdemorales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en periodo de información pública, al efecto de que en el plazo de quince días, los Ayuntamientos, entidades locales menores y habitantes de la provincia que se consideren lesionados con el acuerdo provincial, puedan impugnar la utilidad pública de mencionados caminos, como se determina en el artículo 4.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Cáceres, 13 de Agosto de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas. 3213

SECRETARIA

Concurso de becas

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 10 del mes actual, acordó abrir un concurso, con sujeción al Reglamento correspondiente, para la provisión de las siguientes becas, con destino

a sufragar gastos de estudios a individuos pobres:

Dos becas de 500 pesetas cada una, para cursar estudios de la carrera del Magisterio, en cualquiera de sus grados.

Una de 500 pesetas para cursar estudios del Bachillerato, en cualquiera de sus grados.

Dos becas de 1.500 pesetas cada una, para cursar estudios de una carrera facultativa.

Otra de 1.500 pesetas, para estudios artísticos.

Otra de 1.500 pesetas para el aprendizaje de un oficio manual que no pueda adquirirse sin esta ayuda.

Las expresadas becas, serán adjudicadas entre individuos de uno u otro sexo, que justifiquen las consiguientes

CONDICIONES

1.ª Ser natural de esta provincia y haber vivido en ella diez años consecutivos, o cuyos padres lleven igual tiempo de residencia. (El primer extremo a que se contrae esta condición, se acreditará con la partida de nacimiento del interesado; y los dos restantes, por certificación de la Alcaldía correspondiente).

2.ª Ser menor de treinta años. (Este extremo quedará justificado con la misma certificación de la partida de nacimiento del interesado).

3.ª Que ni el interesado ni sus padres, paguen de contribución anual, por todos conceptos, una cuota superior a 850 pesetas (cuyo requisito se justificará por certificación de la Alcaldía del pueblo de su vecindad), y que si uno ni otros perciban como sueldo o por cualquier otro medio, una cantidad que exceda de 5.000 pesetas anuales. (Este extremo se acreditará por declaración exacta autorizada por los padres o tutores del solicitante, visada por la Alcaldía).

4.ª Observar intachable conducta. (Se justificará con la oportuna certificación de la Alcaldía del pueblo del solicitante).

5.ª Para la concesión de las becas para cursar estudios del Magisterio y Bachillerato, será preciso que los aspirantes hayan aprobado el primer curso y obtenido en éste la máxima calificación de todas las asignaturas, y si la pensión que se solicita fue-

ra para el tercer curso o los siguientes, será preciso que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el grupo de cada curso y aprobado en las demás.

Si por impedirlo la legislación vigente no se otorgasen a los alumnos a que se refiere el párrafo anterior, notas acreditativas del grado de aprovechamiento obtenido en sus exámenes, deberán justificarse las condiciones expresadas en los informes de los profesores de cada asignatura y el del Director del Establecimiento docente, comprensivos de la aplicación, aprovechamiento y conducta moral del aspirante a la pensión.

6.ª Para la concesión de las becas con destino a la carrera facultativa, será necesario que los aspirantes hayan ganado el título de Bachiller con la máxima calificación en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el mismo y aprobado en las restantes.

Las becas para los estudios de expresada carrera, a partir del segundo curso, se ajustarán necesariamente al requisito de que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el grupo de cada curso y aprobado en las demás.

7.ª Para la concesión de la beca con destino a la carrera artística, será necesario que los aspirantes acrediten, por medio de certificados e informes suficientes, que han aprobado estudios en un centro oficial con la máxima calificación y que reúnen excepcionales condiciones de aptitud.

8.ª Para la adjudicación de la beca destinada al aprendizaje de un oficio manual, la Comisión apreciará directamente los trabajos que presenten los solicitantes, informes de Maestros de Talleres y asesoramientos técnicos que la misma recabe; debiendo acreditar el interesado que posee la instrucción elemental con informe del Maestro de Instrucción primaria del pueblo de su residencia.

9.ª Si en solicitud de una misma beca concurren individuos que a juicio de la Comisión ostentasen iguales méritos, será preferido el de mayor edad.

10. La Corporación provincial, no obstante las pruebas que ofrezcan los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos, resolviendo en su vista lo que estime pertinente.

11. Los pensionados para estudios de Pintura, Escultura u oficio manual, deberán hacer cada año a la Diputación el donativo de una obra ejecutada por ellos.

A los pensionistas que no cumplan este requisito no podrá concedérseles más pensión en lo sucesivo.

12. Los solicitantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los justificantes, al señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, debidamente reintegradas; y tanto unos como otros aspirantes, deberán quedar presentados todos los documentos a

las doce horas del día 10 de Septiembre próximo, en el Registro general de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de cuantos aspiren al mencionado concurso.

Cáceres, 13 de Agosto de 1934.
—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3214

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Luis González Borreguero, interponiendo recurso Contencioso administrativo en nom-

bre de don Veridiano Lucía Ramos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Riobobos, fecha 19 de Mayo último, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Auxiliar de dicho Ayuntamiento.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha dispuesto por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 11 de Agosto de 1944.
—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

3197

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino
Al Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Números
Harina de primera	148	
» de segunda	237	
Leña para hornos.....	287	
Hulla	128	
Sal en grano.....	7	
Cebada.....	1.761	
Paja para pienso ..	1.741	
{ Suelta	746	
{ Empacada		25
Bombillas ..		100
{ De 10 bujías		75
{ De 15 »		57
{ De 25 »		
{ De 40 »		

A los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE		Combustible para ranchos Quintales métricos	Paja de relleno Qms.	Bombillas de bujías			
	Cebada	Paja			10	15	25	40
Cáceres	3.870	3.870	29'	40	40	25	20	10
Plasencia	2.393	2.393	100	15	12	7	6	3
Salamanca.....	7.601	7.601	410	55	40	25	20	10
Zamora	3.990	3.990	303	40	25	15	12	5
Avila.....			3	1		2		1
Medina del Campo .	344	344	160	48	12	7	6	3
Segovia	18.569	15.665	200	35	30	20	15	8

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque, el día veinte del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta minutos del mismo día.

Valladolid a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Teófilo Muro.

(100=40 pstas.)

3176

Jefatura de Minas Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Mariano García Agustín,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Ernesto García, vecino de San Sebastián, se ha solicitado con fecha 23 de Julio de 1934, la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias mineras, con el nombre de Nueva Extremena Cuarta, sitas en parajes Los Cabezuolos, término de Navalvillar de Ibor (Cáceres), número 6.385, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada Extremena Cuarta, número 5.356, o sea el ángulo S. de una calicata situada en la vertiente S. del cerro de las Cabezuolas, que deja al descubierto una capa de mineral de hierro próxima a un pozo que servía como tal, para la caducada mina «Nuestra Señora de Guadalupe», número 4.944. Desde dicho punto de partida y con rumbo O. 30° S., se medirán 300 metros para la estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 30° O., se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 30° N., se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 30° E., se medirán 800 metros; de 4.ª a 5.ª al O. 30° S., se medirán 600 metros, y de la 5.ª se volverá a la 1.ª con 300 metros al N. 30° O., quedando cerrado el perímetro de 48 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de 23 de Julio, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Navalvillar de Ibor; insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín.

EDICTO

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Ernesto García, vecino de San Sebastián, residente en San Sebastián, de profesión Agente comercial, se ha solicitado con fecha 23 de Julio de 1934, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Nueva Extremena Quinta, sitas en paraje Los Venajos, término de Castañar de Ibor (Cáceres), número 6.386, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada Extremena Quinta, número 5.357, o sea una estaca sobre una escombrera antigua al Norte del Barranco de Los Vena-

jos, que sirvió como tal para la caducada San Mignel, número 5.189. Desde dicho punto de partida y con rumbo S. O., se medirán 300 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N. O.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N. E.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S. E.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S. O., y de 5.ª se volverá a la 1.ª, con 100 metros al N. O., quedando así cerrado el perímetro de 20 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de 23 de Julio, ha admitido el señor Gobernador civil de la provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijaran en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Castañar de Ibor; insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín.

3218

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Ernesto García, vecino de San Sebastián, ha presentado en el Gobierno civil, a las once horas del día 23 de Julio de 1934, una solicitud de registro minero de cincuenta y tres pertenencias, que

con el nombre de Nueva Extremadura Tercera, número 6384, ha descubierto en el sitio Solana de las Péndolas, término de Villar del Pedroso.

Se tendrá por punto de partida el de la caducada «Extremadura» 3.ª número 5355, o sea una calicata en lo alto de la fuente ferruginosa situada junto al camino que va de Navalvillar a Alía.

Desde citado punto de partida, se medirán al rumbo S. 39° E 150 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al O. 39° S.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al N. 39° O.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al E. 39° N.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S. 39° E.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al E. 39° N.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S. 39° E.; de 7.ª a 8.ª, 300 metros al E. 39° N.; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al N. 39° O.; de 9.ª a 10.ª, 300 metros al E. 39° N.; de 10.ª a 11.ª, 500 metros al S. 39° E., y de 11.ª a 1.ª, 900 metros al O. 39° S., quedando así cerrado el perímetro de 53 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esa pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz, 13 de Agosto de 1934.
—Mariano García Agustín.

3208

Juzgados

TORREMOCHA

Don Alfonso Bernardo Ramos, suplente Juez municipal en funciones de esta villa de Torremocha.

Hago saber: Que el día primero del próximo y venidero mes de Septiembre, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la celebración de la tercera subasta, de los bienes que a continuación se detallarán y sin sujeción a tipo, embargados al vecino de este pueblo don Alfonso Olmos Márquez, en ejecución de sentencia, instado por el también vecino de ésta don Juan Ramos Palomino, sobre reclamación que éste hace del primero, consistente en quinientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, todo lo cual ha quedado acordado en providencia de este día.

Haciéndose constar que las fincas que se detallan se hallan libres de toda carga y gravamen.

Dado en Torremocha a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Alfonso Bernardo Ramos. —Por su mandado, el Secretario, Francisco Hitos.

Fincas cuya subasta se anuncia

Una finca murada, dedicada a pastos, sita en La Lunada, de este término municipal; linda por Norte, con Calleja; Este, con Diego Márquez Berenguer; Sur, con Sebastián Márquez Barroso, y Oeste, con camino de Casas de Don Antonio.

Su cabida es de una hectárea, quince áreas y ochenta y tres centiáreas; su primitivo valor fué de tres mil quinientas pesetas.

Otra, dedicada a cereales, en este término municipal, sita en el camino de Botija; linda por Norte, con camino de Botija; Este, con Carlos Villegas Avila; Sur, con Ana Pérez Martín y Francisco Lumbrera Pérez, y Oeste, con María Pérez Ramos.

Su cabida es de ochenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; su primitivo valor fué de mil doscientas cincuenta pesetas.

(64=25'60 pstas.) 3194

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción interino de este partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a don Florencio Durán Martín, de 61 años de edad, viudo, Abo-

nado de enseñanza y educación de su hija Encarnación Castro Pavón, en el Colegio de Ciegos de Chamartín de la Rosa.

Desestimar la petición de Emilio Macías Sáenz, que solicita la concesión de una Beca para cursar estudios en la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Conceder a los Ayuntamientos de Higuera de Albalá, Barrado, Villar de Plasencia, Cabañas del Castillo y Casar de Palomero, la prórroga que solicita para la terminación de las obras de los caminos que construyen.

Conceder autorizaciones para la construcción de edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales, a Ovidio Vicioso González, Manuel Nieto Medina y Cándido López Iglesias.

Condonar a Miguel Domínguez Vegas y Teodoro Jiménez, la multa impuesta por infracción del Reglamento de conservación de carreteras.

Quedar enterada del acta de Recepción del camino vecinal de Valdeobispo a Carcaboso.

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, se sirva ampliar la subvención concedida a las Diputaciones Provinciales, para la construcción de caminos y asimismo interesar de las mismas coadyuven a esta petición elevando al Ministerio la oportuna instancia e interesando el apoyo de sus representantes en Cortes.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Zarza de Montánchez, comunicando que el citado Ayuntamiento tiene resuelta las servidumbres de paso a este camino vecinal.

Conceder a Florentina Cáceres, su emancipación del Colegio de Huérfanas.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero de Obras Públicas de la provincia, remitiendo instancia de varios Auxiliares de los que han prestado servicio en la

20'05 pesetas, a Hijos de Antonio Rubio, por material y reparaciones y colocación de persianas en el Pabellón vivienda del excelentísimo señor Gobernador civil.

102 pesetas, a don Aurelio Sánchez Prieto, por su factura de un servicio de automóvil a Plasencia, con el señor Interventor de Fondos, en visita de Inspección a los Establecimientos de Beneficencia de dicha población.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Julio de 1934.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.

gado, vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de hacerle entrega de los siete cerdos que en la noche del 10 al 11 de Noviembre último, le fueron sustraído de la dehesa Horrilleja, del término municipal de Pedroso de Acin, bajo aparcamiento que de no hacerlo en el tiempo antes expresado, se dejará sin efecto todo lo acordado en cuanto a la entrega de los mismos, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 112 del pasado año, por hurto.

Dado en Garrovillas a 10 de Agosto de 1934.—Pedro Iñigo.—El Secretario, P. H., Pedro García.

3200

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción del partido de Navalморal de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de los vecinos de Higuera de Albalat, Urbano Soletto Tierno y Froilán Narajo Pérez, que le fueron hurtadas en la noche del día 5 al 6 del actual mes, de los sitios denominados «La Encinilla» y

«Fuente Juan», término municipal de dicho pueblo y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 117 de los del corriente año, por hurto de caballerías.

Dado en Navalморal de la Mata a 13 de Agosto de 1934.—Antonio Villa, el Secretario, Heliodoro García.

Señas de las caballerías

Un caballo castrado, de ocho años, color blanco, alzada 1'46, lunares blancos en la fosa nasal derecha y calzado pie.

Una mula de tres años, color castaño claro, alzada 1'42, raya de mulo cruzada y una raya de cebrá en cada mano.

Estas son de la propiedad de Froilán Naranjo Pérez.

De la propiedad de Urbano Soletto

Un mulo de diez años, color castaño claro. 3209

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, desaparecido la noche del 31 de

Julio último al 1 del actual, de la dehesa del Ribero, término municipal de Jarandilla de la Vera, propiedad del vecino de dicho pueblo, Evaristo Pérez Roldán y caso de ser habidos se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 de los del actual.

Señas del semoviente

Un mulo de cinco años, alzada 1'49, capa castaña oscura, raza española, lunar blanco en el espino, hierro de la Sociedad Aseguradora en el cuello izquierdo con las letras enlazadas V. J.

Dado en Jarandilla a 11 de Agosto de 1934.—Santos Bozal Casado, el Secretario, Benedicto Cendal. 3198

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita a Manuel Santos Díaz, vecino de Béjar, últimamente residente en Hervás, soltero, albafil, de 24 años, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, a las diez horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue en su contra por estafa a don Vicente Manzano, aparcibiendo que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a 13 de Agosto de 1934.—Lorenzo Espada, P. S. M., José Hidalgo Mirón. 3222

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

El día 3 de Septiembre próximo, de once y media a doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial por pliego cerrado, la subasta para el arriendo de pastos de la Dehesa Carrascal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara a 13 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Sinfoniano Sánchez.

(15=6 pstas.) 3204

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales

Presentadas que han sido de este municipio, correspondiente al año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular contra las mismas los reparos que consideren pertinentes, y las trimestrales de Depositaria que también quedan expuestas durante igual plazo.

Villanueva de la Vera a 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Aniceto López.

3210

Imprenta de la Diputación Provincial

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Que cesa en su destino el empleado temporero, don José Pérez Ojalvo.

Que las licencias concedidas a los Ingenieros, don Manuel Mascarós y don Antonio Luis Sahuquillo, se reduzcan a un mes a partir de la fecha en que comencaron a hacer uso de las mismas.

Conceder a los empleados de esta Diputación, don Joaquín Granado, don Angel Martín, don José Guerra, doña Amparo Sánchez y don Juan Montero, las licencias que tienen solicitada.

Nombrar Ordenanza de la Excelentísima Diputación Provincial, con el haber anual de 2.250 pesetas, a Calixto Josefá de la Montaña.

Jubilar con el haber diario de 1'25 pesetas, al Guarda vacas de la Casa de Salud, Bonifacio Francisco Iglesias y nombrar para el mismo cargo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, a Leandro Rodríguez Martínez.

Designar a don Tomás Martín Cid, para sustituir al Director de la Casa de Salud, durante los meses que esté ausente, en virtud de la licencia que le ha sido concedida.

Desestimar la petición del Practicante del Hospital de Plasencia, Juan Montero Hernández, que solicita ser trasladado al de Cáceres.

Emitir el informe interesado por el excelentísimo señor Gobernador civil, respecto al expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, que solicita autorización para enagenar un local, devolviéndole para que complete su formación con los documentos que faltan.

Solicitar del señor Subsecretario de Sanidad, la instalación de tres Dispensarios de Higiene Mental, uno en Huelva (capital), otro en Plasencia (Cáceres), y otro en Mérida (Badajoz), y una Colonia Squiátrica en esta última ciudad; que se estudie el lugar más apropiado para la instalación en Huelva de un Sanatorio Marítimo y que se designe en Cáceres el lugar para la instalación de un Sanatorio de Tuberculosis.

Aprobar los Padrones de Células Personales correspondientes al año de 1934 de los Ayuntamientos de Valverde del Fresno, Coria, Trujillo, Talaván, Miajadas, Hervás y Torreorgaz y devolver para su rectificación el del Ayuntamiento de Plasencia del corriente año.

Desestimar la pretensión de don Enrique de la Monja Berrocal, que solicita le sea devuelta la cantidad de 62'21 pesetas, que ha satisfecho demás al adquirir la Cédula personal del año 1933.

Conceder a don Eugenio Palomo, el derecho de la obtención de Cédula personal de la clase 16.ª, tarifa 1.ª.

Conceder a don Clemente Castro Córdoba, sea prorrogada para el curso 1934-35, la continuación del inter-